JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
2026 OCT 16 P 4:03

16 de octubre de 2026

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PC 181

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto de la Cámara 181** (en adelante, **P. de la C. 181**).

Luego de evaluar detenidamente las disposiciones contenidas en esta medida y sus posibles implicaciones, procedo a impartir un veto expreso al Proyecto de la Cámara 181, por los fundamentos que se exponen a continuación.

El Departamento de Recreación y Deportes favorece la firma por entender que el texto aprobado reduce las cargas operacionales y permite atender necesidades futuras mediante el proceso presupuestario. No obstante, certifica $250,000 en aumento de gastos: $125,000 iniciales para el sistema digital, $75,000 anuales para mantenimiento y mejoras y $50,000 para publicidad. Indica que esos recursos no están contemplados en el presupuesto 2026-2027 ni en futuros presupuestos, tendrían un efecto incremental y son significativamente inconsistentes con el Plan Fiscal Certificado. Esa certificación no permite sostener que la medida pueda implantarse con los recursos disponibles.

Por su parte, la Defensoría de las Personas con Impedimentos también recomienda la firma, pero certifica $100,000 en aumento de gastos y un incremento en su presupuesto para el año fiscal 2026-2027 y años subsiguientes. No presenta un desglose de los costos ni identifica fondos disponibles. El respaldo al propósito de inclusión no acredita los recursos necesarios para cumplir con las nuevas obligaciones.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (WIPR) condiciona la viabilidad de sus responsabilidades a una asignación específica, una fuente clara de financiamiento o acuerdos formalizados que cubran los costos. La producción y difusión requieren personal técnico, equipos, logística y tiempo de estudio y edición. Exigir que la programación sea gratuita no elimina esos gastos, para los cuales no se presentó un estimado monetario.

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa anticipó que la creación del registro podría absorberse con recursos preexistentes, pero no pudo determinar el costo de la campaña informativa. Su informe también recoge que la Defensoría carecía de fondos para esa campaña. Esa evaluación debe reconciliarse con los gastos posteriormente certificados y con las obligaciones del texto aprobado. No acredita que toda la medida pueda implantarse sin recursos adicionales.

Además, el Artículo 5 encarga a la Defensoría estimar costos e incluirlos en la petición presupuestaria del próximo año fiscal y dispone que esta y el Departamento de Recreación y Deportes procuren acuerdos y posibles fuentes federales o locales. Esos mecanismos no constituyen una asignación de fondos ni garantizan su disponibilidad. La medida impone obligaciones de cumplimiento inmediato y un término reglamentario de noventa días, sin condicionarlas expresamente a los recursos disponibles.

Para alcanzar el propósito de esta iniciativa, es necesario identificar el financiamiento y precisar los costos iniciales y recurrentes. Las cantidades certificadas por Recreación y Deportes y la Defensoría requieren aclarar posibles duplicidades e incorporar los costos de WIPR. Ante obligaciones de creación, actualización, certificación y divulgación sin recursos acreditados, no resulta responsable aprobar la medida en su redacción actual.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, y reconociendo la importancia de promover el acceso pleno de las personas con impedimentos a nuestras instalaciones deportivas y recreativas, imparto un veto expreso al Proyecto de la Cámara 181.

Cordialmente,

Jenniffer A. González Colón